



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación".



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-CM-MDSS-SG

Cusco, 27 de Noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 776, que aprueba a la Ley de Tributación Municipal, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los Arbitrios Municipales conforme a la clasificación del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 18-CM-2015-MDSS-SG, que aprueba la estructura costos aplicable para el ejercicio 2016, dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Sebastián, la misma que para su entrada en vigencia deberá ser ratificada por la Municipalidad Provincial del Cusco, contempla los criterios de validez de los costos por concepto de arbitrios, establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, cuya aplicación es de carácter obligatorio.

Que, conforme lo prevé el Artículo 32° del Código Tributario, dentro de los medios para efectuar el pago de la deuda tributaria, contempla en su literal f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe, facultad por la cual la Municipalidad Distrital de San Sebastián puede establecer una nueva forma de pago de la deuda tributaria por concepto de arbitrios, dando así a los contribuyentes una nueva alternativa para extinguir su obligación por el servicio que recibe, y que además cumple con el objetivo de preservar el Medio Ambiente.

Que, bajo este criterio, con relación a los Gobiernos Locales, se ha establecido que mediante el instrumento normativo Ordenanza Municipal, se podrá disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

Que, de acuerdo al Informe N° 474-2015-GSMA emitido por la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, en la actualidad el Distrito de San Sebastián, sus Asociaciones Pro Vivienda y Comunidades Campesinas están en pleno desarrollo, con lo cual han experimentado una

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-CM-MDSS-SG

Página 1 de 6



000000

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



público. Asimismo señala que el uso excesivo de materiales descartables y otros, la falta de concientización a nivel urbano, rural y centros educativos dentro del ámbito distrital, ha generado la disposición inadecuada de los residuos sólidos en las calles, franjas marginales de los ríos, manantes puquiales y acequias, lo que genera preocupación el riesgo inminente de la contaminación que traen consigo efectos en la salud de la población.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece la responsabilidad de los Gobiernos Locales en la ejecución de actividades de mantenimiento de aseo y ornato adecuados en su jurisdicción. Donde cada Gobierno Local tiene la competencia y responsabilidad del manejo adecuado de los Residuos Sólidos en orden de preservar niveles mínimos de habitabilidad en un entorno saludable.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **mayoría**, adoptó la siguiente:

"ORDENANZA PARA PROMOVER, IMPULSAR Y REGULAR EL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer en el ámbito del Distrito de San Sebastián los lineamientos para regular la cadena de reciclaje de residuos sólidos de origen en actividades domiciliarias y la entrega de residuos reciclados como pago de un porcentaje de los Arbitrios Municipales.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento para los contribuyentes cuyos inmuebles estén destinados al uso de casa habitación unifamiliar, dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y que estén vinculadas a la cadena del reciclaje de los residuos sólidos.

Artículo 3º.- Definiciones.- Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se considerarán las definiciones siguientes:

Acondicionamiento para el reciclaje.- Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclables para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique.

Cadena de Reciclaje.- Sistema que se desarrolla para el acopio de los residuos sólidos, con el objetivo de prevenir el desuso de materiales potencialmente útiles reduciendo así la contaminación y generando que los contribuyentes puedan entregar sus residuos reciclados como pago de un porcentaje de sus Arbitrios Municipales. Consta de las siguientes fases o etapas:

- **Origen.-** Etapa donde se recogen los residuos
- **Entrega de Vales.-** Etapa en la que se entrega los vales a los contribuyentes por el valor estimado de los residuos reciclados.
- **Clasificación / Segregación.-** Etapa en la que se separan y/o clasifican los residuos considerando principalmente características que permitan su tratamiento y /o reciclaje con fines de comercialización.
- **Recuperación.-** Etapa que consiste en la recolección y transporte de los residuos reciclables.
- **Transferencia.-** Etapa para hacer acopio de los residuos y cargarlos a vehículos de mayor capacidad con el objeto de hacer mas eficiente el transporte.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-CM-MD55-SG



000123



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- **Transferencia.**- Etapa para hacer acopio de los residuos y cargarlos a vehículos de mayor capacidad con el objeto de hacer mas eficiente el transporte.
- **Valorización.**- Constituye la última etapa en la cadena del reciclaje, donde se viabilizará la comercialización de los residuos sólidos reciclados.

Círculo de Reciclaje.- Etapas por donde pasan los residuos reciclables, pueden comprender, la generación, recuperación y comercialización.

Comercialización.- Actividad económica que permite la venta de los residuos sólidos reciclados recepcionados de los contribuyentes, quienes entregarán sus residuos como pago de un porcentaje de los arbitrios municipales.

Generador de residuos sólidos reciclables.- Persona natural que como resultado de sus actividades y procesos cotidianos genera residuos sólidos reciclables. Está obligado a manejarlos previniendo los riesgos que causan los residuos a la salud y al medio ambiente.

Instalaciones de comercialización.- Está referido al centro de acopio. Es la infraestructura en la que desarrollan las operaciones de recolección selectiva, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos hasta su comercialización. Debe contar con un ambiente apropiado, sistema de iluminación y ventilación óptimos, paredes y pisos impermeables y lavables, adecuada señalización en las zonas de tránsito y áreas de seguridad, sistema de control y monitoreo ambiental, sistema contra incendios entre otros que el Área responsable determine.

Manejo selectivo de los residuos sólidos con fines de reciclaje.- Contempla las actividades de segregación en la fuente, recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos reciclables.

Mercado de reciclaje.- Actividades comerciales de materiales recuperados para reciclar que se desarrollan en un lugar físico o virtual donde ocurren las transacciones comerciales de compra venta de residuos reciclables.

Minimización.- Acción bajo responsabilidad de los generadores para reducir el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos.

Operador de Residuos Sólidos.- Son las personas designadas para realizar las actividades de recolección selectiva, acondicionamiento y comercialización de residuos sólidos reciclables.

Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar los residuos sólidos.

Recolección selectiva.- Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación. Es el principio del proceso de reciclaje.

Residuos sólidos reciclables.- Son los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares y pueden ser susceptibles de su acondicionamiento y comercialización.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 4°.- Competencia.- Para efectos de una adecuada gestión de la cadena de reciclaje de residuos sólidos, estarán a cargo las dependencias y órganos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que participarán en aquello que les corresponda, de acuerdo a las funciones y competencias establecidas en el ROF vigente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2015-CM-MDSS-SG

Página 3 de 6

000110



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Artículo 5°.- Actores de la Cadena del Reciclaje.- Los actores de la cadena de reciclaje son:

- a. **Generadores.-** Persona natural que como resultado de sus actividades y procesos cotidianos genera residuos sólidos reciclables.
- b. **Recicladores.-** Persona natural que labora para la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que realiza la recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos reciclables.
- c. **Comercializadores.-** Son los comerciantes mayoristas, constituidos legalmente en pequeñas y medianas que compran de los residuos sólidos reciclables a la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

TÍTULO III

RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Artículo 6°.- Tipo de Residuos sólidos reciclables.- Los residuos sólidos reciclables, segregados en la fuente de generación, para los fines de comercialización se agrupan en:

- a. Papeles: Papeles de oficina, papel periódico y otros.
- b. Cartones: Constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c. Plástico: Todos los tipos de plástico.
- d. Metales Ferrosos: Aceros, hojalatas y otros.
- e. Metales no Ferrosos : Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre bronce y otros.
- f. Vidrio: Todos los tipos de vidrio.
- g. Caucho: Todos los cauchos.
- h. Telas: Todo tipo de telas.
- i. Aparatos y equipos eléctricos y electrónicos.

TÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Artículo 7°.- Obligaciones de los generadores de residuos sólidos reciclables.- Todo generador de residuos sólidos está obligado a:

- a. Aplicar estrategias de minimización, a fin de reducir el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, procurando su reaprovechamiento y tratamiento hasta su entrega en el centro de acopio de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- b. Desarrollar acciones de segregación en la fuente, separando sus residuos sólidos en reciclables y no reciclables para facilitar su recolección selectiva, transporte y reciclaje.
- c. Almacenar en forma segura y sanitaria los residuos sólidos segregados que genere, previo su entrega a los operadores, cumpliendo las disposiciones emitidas para tal fin.
- d. Entregar sus residuos sólidos y reciclables únicamente a los recicladores autorizados y en el centro de acopio dispuesto por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

TÍTULO V

MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS RECICLABLES

Artículo 8°.- Del acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.- El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse únicamente en instalaciones debidamente



000441



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación y reciclaje autorizado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Artículo 9°.- De la comercialización.- La comercialización de los residuos sólidos reciclables se realizará únicamente en infraestructuras de operación o instalaciones de comercialización, debidamente equipadas y autorizadas por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

TITULO VI

DE LA ENTREGA DE VALES COMO FORMA DE PAGO DE LOS ARBITRIOS.

Artículo 10°.- De la entrega de vales.- Los generadores de residuos sólidos de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 7° de la presente Ordenanza, deberán disponer de sus residuos, de modo que facilite su entrega a los operadores autorizados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por el cual recibirán un vale que deberá establecer el monto en moneda nacional por el valor estimado de los residuos entregados, la misma que únicamente podrá utilizar para el pago de hasta un cuarenta por ciento (40%) del monto por concepto de sus Arbitrios Municipales generados por sus predios, conforme al Anexo N° 01 que establece el valor estimado de los residuos reciclables.

Artículo 11°.- De la Periodicidad.- Los generadores de residuos sólidos pueden entregar sus residuos reciclables como pago de un porcentaje de sus Arbitrios Municipales, de manera mensual y/o trimestral.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°.- Validez y Vigencia.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo 13°.- Deróguese, las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 14°.- Facultades Reglamentarias.- Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas completarias.

Artículo 15°.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal, así como los documentos aprobados, en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián www.munisansebastian.gob.pe y en el Diario Judicial de Cusco.

POR TANTO, MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Ltrr/SG
CC.
Gerencias
Unidades Orgánicas.

Municipalidad Distrital de San Sebastián
Alcalde
[Firma]

000110



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ANEXO 1

Nº	DESCRIPCION DEL MATERIAL RECICLABLE	VALORIZACIÓN POR KILOGRAMO
1	BOTELLAS DESCARTABLES	0,50
2	PAPEL	0,30
3	CARTON	0,10
4	FERRO	0,70
5	ALUMINIO	2,00
6	COBRE	12,00
7	CAUCHO (PLASTICOS)	0,60



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN SEBASTIÁN
[Signature]
Armar Sicus Cahuana
ALCALDE

000439